

CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LA LEY 39/2007 DE LA CARRERA MILITAR.

Se ha publicado la Ley 46/2015, de 14 de Octubre, que introduce modificaciones importantes en la Ley 39/2007, de 19 de Noviembre, de la Carrera Militar; se informa sobre determinados aspectos de la misma *que pueden afectar al personal en situación de retirado.*

REORDENAMIENTOS DE LOS ESCALAFONES DE LAS ESCALAS AUXILIARES Y DEL CUERPO AUXILIAR DE ESPECIALISTAS DEL EJERCITO DE TIERRA DE LOS SUBOFICIALES PROCEDENTE DEL CUERPO DE SUBOFICIALES RETIRADOS POR INCAPACIDAD PERMANENTE.

Los SUBOFICIALES procedentes de los Cuerpos de Suboficiales en situación de RETIRO POR INCAPACIDAD PERMANENTE procedentes de estas escalas, podrán solicitar el empleo y antigüedad asignados al que les siguiera en el curso de aptitud para el acceso a dichas escalas que figure en la reordenación definitiva efectuada como consecuencia de lo establecido en la Ley D.A. 10ª de la 39/2007, de 19 de Noviembre, por encontrarse en servicio activo o reserva y siempre con el límite de que las fechas de antigüedad en los empleos resultantes de la reordenación sean anteriores a la fecha de retiro y de que no suponga un empleo y antigüedad posteriores a la fecha en que el afectado cumplió 61 años de edad.

Los efectos de las nuevas situaciones generadas por la aplicación de esta disposición, en ningún caso serán anteriores al 1 de Enero de 2008, y el plazo para solicitar la asignación de los empleos correspondientes será de 6 meses, a contar desde el 16 de Octubre de 2015, fecha de entrada en vigor de la Ley.

CONCESIÓN DE EMPLEO CON CARÁCTER HONORÍFICO A OFICIALES RETIRADOS POR INSUFICIENCIA DE CONDICIONES PSICOFÍSICAS PRODUCIDAS EN ACTO DE SERVICIO.

El apartado 1 de la Disposición Transitoria 13ª de la Ley 39/2007, de la Carrera Militar (introducida por la Ley 46/2015, de 14 de Octubre), establece la posibilidad de que los Oficiales que hayan pasado a retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas producidas en acto de servicio, puedan obtener con carácter honorífico el empleo inmediatamente superior, siempre que hubieran pertenecido a una escala en la que exista el empleo de coronel, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en dicha disposición legal (carecer de limitación legal para ascender y cumplir antes de 30 de Junio de 2019 diez años de su empleo).

CONCESIÓN DE EMPLEO DE TENIENTE HONORÍFICO A SUBOFICIALES RETIRADOS POR INSUFICIENCIA DE CONDICIONES PSICOFÍSICAS PRODUCIDAS EN ACTO DE SERVICIO.

El apartado 2 de la Disposición Transitoria 13ª de la Ley 39/2007, de la Carrera Militar (introducida por la Ley 46/2015, de 14 de Octubre), establece la posibilidad de que los suboficiales en situación de retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas producidas en acto de servicio, puedan obtener el empleo honorífico de Teniente con la fecha en que hubieran pasado a la situación de reserva de haber continuado en situación en servicio activo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la Disposición Transitoria 7ª de la misma Ley.

CONCESIÓN DE EMPLEO CON CARÁCTER HONORÍFICO A OFICIALES Y SUBOFICIALES RETIRADOS POR INSUFICIENCIA DE CONDICIONES PSICOFÍSICAS AJENAS A ACTO DE SERVICIO.

El apartado 3 de la Disposición Transitoria 13ª de la Ley 39/2007, de la Carrera Militar (introducida por la Ley 46/2015, de 14 de Octubre), establece la posibilidad de que los Oficiales en situación de retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas ajena a acto de servicio, puedan obtener el empleo inmediato superior con carácter honorífico, siempre que al pasar a retiro cuente con veinte años de tiempo de servicios desde la adquisición de la condición de militar profesional, con los mismos efectos y previo cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el apartado 1 de la misma Disposición legal.

Asimismo, el referido apartado 3, establece la posibilidad de que los suboficiales en situación de retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas ajenas a acto de servicio, puedan obtener el empleo honorífico de Teniente con la fecha en que hubieran pasado a la situación de reserva de haber continuado en situación en servicio activo, siempre que al pasar a retiro cuente con veinte años de tiempo de servicios desde la adquisición de la condición de militar profesional, previo cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en la Disposición Transitoria 7ª de la misma Ley.

RESUMIENDO:

Entendemos que podría resultar importante y beneficioso para el personal RETIRADO solicitarlo, siempre que se encuentre en alguno de los grupos que citamos (y que cumpla el resto de requisitos exigidos):

- 1.- SUBOFICIALES procedentes de los Cuerpos de Suboficiales en situación de RETIRO POR INCAPACIDAD PERMANENTE procedentes de las ESCALAS DE AUXILIARES de infantería, caballería, artillería, ingenieros, intendencia, sanidad, farmacia y veterinaria y del CUERPO AUXILIAR DE ESPECIALISTA DEL EJERCITO DE TIERRA. Sujeto a plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la norma. Entendemos que el ascenso no sería con carácter honorífico, sino efectivo.
- 2.- OFICIALES RETIRADOS POR INSUFICIENCIA DE CONDICIONES PSICOFÍSICAS, tanto si se ha producido en ACTO DE SERVICIO O AJENA A ACTO DE SERVICIO, que contempla la posibilidad de obtener con carácter honorífico el empleo inmediatamente superior.
- 3.- SUBOFICIALES RETIRADOS POR INSUFICIENCIA DE CONDICIONES PSICOFÍSICAS, tanto si se ha producido en ACTO DE SERVICIO O AJENA A ACTO DE SERVICIO, que contempla la posibilidad de obtener el empleo honorífico de Teniente.

ESTA HABILITACION, ESTA A DISPOSICIÓN DE TODO EL PERSONAL RETIRADO QUE PUDIERA TENER DERECHO, ENCARGANDONOS DE ASESORARLE Y EFECTUARLE LA INSTANCIA DE SOLICITUD